

VIERNES, 13 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 197

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2017-8550 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en la parcela 2.2 del Área de Planeamiento Diferido APD-2. Expediente URB/125/2012.*

DECRETO DE ALCALDÍA N.º 2520/2017 DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN
PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN PARCELA 2.2
DEL ÁREA DE PLANEAMIENTO DIFERIDO APD-2 (CASTRO URDIALES),
A INSTANCIA DÑA. PIEDAD BLÁZQUEZ SÁNCHEZ

A efectos de los dispuesto en los artículos 190.2º y 193 in fi ne de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio de Medidas Urgentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público el Decreto de Alcaldía, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

"(...) PRIMERO. Conceder licencia de primera ocupación a Dª PIEDAD BLÁZQUEZ SÁNCHEZ para vivienda unifamiliar en Parcela 2.2 del Área de Planeamiento Diferido ADP-2 de este municipio, con referencia catastral 3623403VP8032S0001TE.

SEGUNDO. Las licencias se otorgan dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

TERCERO. Notificar la presente Resolución al interesado a los efectos oportunos y publicar la misma en el BOC y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, indicando el régimen de recursos contra la misma.

CUARTO. Dar traslado a los Servicios Económicos a los efectos oportunos.

QUINTO. Dar traslado al Departamento de Tesorería a los efectos de que proceda a la devolución de la fianza depositada a 15 de febrero de 2007, con nº de operación 200700005587 e importe 300,00 euros, para garantizar la correcta ejecución de las obras de urbanización de la parcela 2.2 del APD-2, de conformidad con el informe favorable emitido por el Ingeniero Municipal a 29 de agosto de 2017 y las actas de recepción de la urbanización del área."

Lo cual se hace público para el general conocimiento comenzando, a partir de la fecha de publicación en el BOC, los plazos de impugnación previstos en el artículo 256.2º de la Ley 2/2001, de 25 de junio, que será el general establecido para la impugnación de los actos administrativos:

El acto en el que se contrae esta publicación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo, los interesados podrán interponer los siguientes recursos:

1.- De reposición:- Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución (art.123 y 124 de la Ley 39/2015).

2.- Contencioso-administrativo.- Ante el Juzgado de Contencioso Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta

CVE-2017-8550

VIERNES, 13 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 197

resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de resolución no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (arts.8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente.

Castro Urdiales, 21 de septiembre de 2017.

El alcalde,
Ángel Díaz Munío Roviralta.

2017/8550